

AP7242193

04/2011



JOSE BAUZA CORCHS  
 NOTARIO  
 Rambla Catalunya, 99, Pral.  
 Tels. 93 4877214 - 93 4873968  
 Fax 93 4883122  
 08008 BARCELONA

Inscrita con el nº... 665715385... de C.I.F.

13 ENE 2012

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA -----

**CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN PRIVADA**

EN BARCELONA, mi residencia, a veintiocho de Diciembre de dos mil once. -----

Ante mí, **JOSÉ BAUZA CORCHS**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

**COMPARECEN:**

**DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES**, conocida como **ANGELS, GUITERAS MESTRES**, mayor de edad, casada, psicóloga por cuenta ajena, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Quevedo, número 2, bajos, provista de Documento Nacional de Identidad número 37.697.233-A. -----

Y **DOÑA FELISA PÉREZ ANTÓN**, mayor de edad, divorciada, psicóloga por cuenta ajena, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Quevedo, número 2, bajos, provista de Documento Nacional de Identidad número 18.402.473-N. -----

Les identifico con sus DD.NN.I. reseñados, que me exhiben. -----

**INTERVIENEN** en nombre y representación, como Aporadas mancomunadas, de la asociación sin ánimo de lucro denominada "**A.B.D. ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO**" (anteriormente denominada "A.B.S. Asociación Bienestar y Salud), domiciliada en Barcelona, calle Quevedo, número 2, C.P. 08012. Visados sus Estatutos fundacionales por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 16 de octubre de 1991 e incorporados al Registro Nacional de Asociaciones, protocolo número 97212; y modificados sus Estatutos y adaptada su actual denominación, el día dos de junio de dos mil. -----

**Inscrita** en el Registro de Associacions de la Generalitat de Catalunya con el número 12.182. -----

Tiene Número de Identificación Fiscal G-59/435.180. -----

El objetivo y fin social de la asociación, según el artículo IV de los Estatutos sociales, es "a). Promover la investigación y el estudio extenso y sistemático sobre las condiciones que influyen en los problemas del Bienestar Social en general, y de la marginación y desigualdades sociales en particular.  
b. Realizar programas de Prevención, Educación, Formación e Información en el ámbito académico, faculta-

AP7242192

04/2011



tivo, pedagógico, familiar y de consciencia colectiva, en torno a la problemática de la educación para la salud y el Bienestar en general. c. Contribuir a la Formación Permanente de profesionales de la Salud, de los Servicios Sociales, de la educación, y de materias conexas, favoreciendo la interdisciplinariedad profesional en estos campos. Aportar elementos teóricos y de debate en los ámbitos que se propone la Fundación, por medio de la Investigación y difusión de los mismos. d. Proceder al seguimiento de la normativa de los Informes Técnicos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), según la cual se incluirá en todo programa preventivo la colaboración de los Organismos y Asociaciones a quien afecte, de los problemas de salud y bienestar más relevantes. E. Promover la información veraz, objetiva y científica sobre la problemática que genera la marginación y las desigualdades sociales, intentando que dicha información llegue a todos los niveles: familiar, comunitario, de los medios de comunicación, laboral, espacios

lúdicos, socioculturales, etcétera. f. Impulsar la cooperación activa entre Entidades Públicas y privadas, interesadas en la problemática socio-sanitaria, asegurando un eficiente intercambio y análisis de la información sectorial para su aplicación coordinada y eficaz. g. Constituir y poner en funcionamiento Centros de Prevención, Rehabilitación, Reinserción Social y Atención Domiciliaria de los afectados por las desigualdades sociales y la marginación y/o exclusión social. Promover y estimular la creación y funcionamiento de Clínicas y Ambulatorios y cualquier otra conexión a estos, específicamente organizados y dotados para combatir los problemas de los referidos grupos sociales. h. Promocionar la creación de todo tipo de recursos urbanos y rurales específicos para abordar la problemática del Bienestar Social, potenciando la creación de Centros de Reinserción, Centros de Rehabilitación, Centros de Actividades, Talleres, Viviendas Protegidas, Centros de Día, Centros Residenciales, Comunidades Terapéuticas, Escuelas cuna, programas y centros de servicios de salud mental, programas de mediación, etcétera, dirigidos a atender los problemas de drogodependientes, enfermos de Sida, infancia y familia en riesgo, jóvenes, mujeres, víc-

AP7242191

04/2011



timas de la violencia doméstica, ancianos e inmigrantes. i. Estimular e impulsar toda acción conducente a motivar a la persona afectada por una problemática social para encarar su situación y la consecución de su mejora o resolución. Se hará especial incidencia en los niños, preadolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos con la finalidad de prevenir los malos tratos y la exclusión social y conseguir, siempre que sea posible, una activa reinserción en la vida comunitaria. j. Crear Servicios y/o Centros de Estudio y/o Formación para los siguientes colectivos: voluntariado, mujeres, jóvenes, inmigrantes, drogodependientes, mayores de 45 años y todas las personas interesadas en los temas de estudios propuestos. k. Promover la implicación y participación activa de la sociedad, potenciando el voluntariado por medio de la interrelación con otras entidades y estimulando el tejido asociativo. l. Prestar servicios de atención domiciliaria a ancianos, discapacitados, enfermos y a cualquier otro colectivo que lo requiera. m. Gestionar y

Promover servicios relacionados con la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. n. Impulsar y participar en las actividades de cooperación internacional, trabajando para mejorar las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos y adquiriendo un compromiso ético y solidario que aporte soluciones y contribuya a erradicar la pobreza, mejorar la educación, la sanidad, eliminar las desigualdades, luchar contra la drogadicción y en general contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en otros países.”

Sus facultades representativas para este acto les resultan del poder a su favor conferido en virtud de acuerdo adoptado en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil, el cual fue elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día veintisiete de septiembre de dos mil, bajo el número 3619 de Protocolo, cuya copia auténtica tengo a la vista y considero suficiente. -----

Asimismo se hallan expresamente facultadas para este acto por acuerdo de la Asamblea General de socios celebrada el día 1 de Diciembre de 2010, según resulta del certificado que me entregan y dejo proto-

AP7242190

04/2011



colizado con esta matriz, expedido por Doña Angels Guiteras Mestres, en su calidad de Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente, Doña Felisa Pérez Antón, cuyas firmas que constan en el mismo considero legítimas. -----

Me exhiben comunicación de la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, donde figura la composición de la Junta Directiva de la Asociación y la vigencia de los cargos dentro de la misma, de cuyo documento extraigo fotocopia que dejo protocolizada con esta matriz. -----

Declaran las Sras. Guiteras y Pérez que dichos poderes no les han sido revocados, suspendidos ni limitados en forma alguna; y que no ha sufrido alteración la personalidad jurídica de la entidad a la que representan. -----

Yo, el Notario, juzgo a las señoras comparecientes con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE

FUNDACIÓN PRIVADA. -----

JUICIO DE CAPACIDAD: Tienen a mi juicio, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, y al efecto -----

OTORGAN:

A) CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: -----

Las señoras comparecientes, en representación de la asociación sin ánimo de lucro "A.B.D. ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO", expresan su voluntad de constituir una Fundación privada y la constituyen bajo la denominación de "**FUNDACIÓN ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO**", sometida a la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el funcionamiento de la cual se regirá por los Estatutos que me entregan, extendidos en diez folios de papel común, mecanografiados por una sola cara y redactados en lengua castellana, los cuales incorporo a esta matriz, debidamente firmados por las propias señoras comparecientes. -

Me acreditan la denominación con certificación negativa expedida por la Jefa de Area de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Doña Isabel Juliá Ferrández, la cual me entregan y dejo incorporada a esta matriz. -----

B) APORTACIONES: -----



AP7242189

04/2011



Constituye la dotación inicial de la Fundación, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, cuya aportación será dineraria. -----

La referida cantidad será desembolsada de forma sucesiva por el fundador, desembolsando en este acto la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)**, que representa el 25 por ciento de la dotación inicial. El resto del desembolso deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde la fecha de este otorgamiento. -----

La referida aportación ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja de la Fundación, según acredita el fundador con el correspondiente certificado de ingreso en la cuenta numero 2100 3062 49 2200218010 abierta a nombre de la Fundación en "la Caixa". -----

Dejo unido a la presente escritura el indicado certificado, que al efecto me entregan. -----

C) NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO: -----

Las señoras comparecientes, tal como intervienen,

nombran los miembros del Patronato inicial de la Fundación, por el plazo estatutario fijado, que estará formado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

**PRESIDENTE:** DOÑA FELISA PÉREZ ANTON, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, calle Quevedo, número 2, bajos, provista de D.N.I. n° 18.402.473-N. -----

**VICE-PRESIDENTE:** DOÑA VICTORIA CALVO TENA, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de LLiçà d'Amunt, Carretera Caldes Pineda Feu, numero 118, provisto de D.N.I. n° 36.466.745-S. -----

**SECRETARIO:** DOÑA ANGELS GUITERAS MESTRES, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, calle Quevedo, número 2, bajos, provista de D.N.I. n° 37.697.233-A. La nombrada tendrá también la consideración de patrono y por tanto participará de las reuniones del patronato con voz y voto. -----

**TESORERO:** DON FERNANDO HERNÁNDEZ BAENA, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Santa Coloma de Gramanet, Avenida Ramon Berenguer IV, número 49, 2° 2ª, provisto de D.N.I. n° 77.274.566-V. -----

**VOCAL:** DOÑA ANA-ISABEL HERRERO GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Esplugues

AP7242188

04/2011



de Llobregat, calle Alexandre Soler i March, números 10-12, provista de D.N.I. n° 17.221.569-C. -----

**VOCAL:** DOÑA ANTONIA CLOTET ABAD, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, calle Varsovia, número 25, 2º, provista de D.N.I. n° 37.886.141-N. -----

**VOCAL:** DON ANTONI BARON PLADEVALL, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Bellaterra, Camí Antic de Sant Cugat, número 57, provisto de D.N.I. n° 39.138.461-M. -----

**VOCAL:** DOÑA BEGOÑA DEL PUEYO RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, calle Rosellón, número 445, 5º 3ª, provisto de D.N.I. n° 50.801.102-J. -----

Y **VOCAL:** DOÑA MARIAN PEIDRO CARLES, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Esplugues de Llobregat, calle August Font Carreras, números 43-45, provista de D.N.I. n° 35.047.814-T. -----

Presentes en este acto Doña Felisa Pérez Antón y Doña Angels Guiteras Mestres, aceptan el cargo y to-

man posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, y haciendo constar expresamente que no les afecta ninguna incompatibilidad legal para ejercerlo, según la normativa vigente en materia de Fundaciones. -----

El resto de los patronos designados aceptarán el respectivo cargo por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Fundaciones. -----

Por último, los comparecientes SOLICITAN sea aplicada a la presente escritura la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo del que pueda estar exenta según la legislación vigente. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

Hago de palabra las reservas y advertencias legales y, en especial, los fiscales (autoliquidación y plazo de un mes). -----

Les leo, por su elección, esta escritura, y encontrándola conforme, prestan su consentimiento y firman, manifestando estar conformes con el idioma en que ha sido redactada. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, las señoras compare-

AP7242187

04/2011



cientes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del Protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

DOY FE: además de la identidad de las comparecientes y de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las señoras otorgantes o intervinientes, y de todo cuanto se contiene en este instrumento público extendido en siete folios del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los seis anteriores en orden numérico correlativo.- Siguen las firmas de las comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989



AP7242186



**ANGELS GUITERAS MESTRES NIF 37.697.233 A** en nombre y representación de **ABD ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO**, entidad declarada de Utilidad Pública, con CIF G59435180, domicilio en la Calle Quevedo nº 2 de Barcelona (08012) e inscrita en el Registre d'Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya con el número 12.182.

### CERTIFICA

- Que en la Asamblea General de Socios celebrada el día 1 de diciembre de 2010, con un quórum de asistencia del 85%, fue aprobado por unanimidad, entre otros temas, la creación de una fundación para complementar los fines de la Asociación, con una dotación de 30.000 euros, de los que inicialmente se desembolsará el 25%.
- Que la denominación sea Fundación Acción, Bienestar y Desarrollo.
- Que el patronato de la Fundación esté compuesto por las siguientes personas:
  - Presidenta: D<sup>a</sup> Felisa Pérez Antón, con DNI 18.402.473 N..
  - Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Victoria Calvo Tena, con DNI 36.466.745 S.
  - Secretario: D<sup>a</sup> Àngels Guiteras Mestres, con DNI 37.697.233 A, Tiene la consideración de patrono y participará en las reuniones con voz y voto.
  - Tesorero: D. Fernando Hernández Baena, con DNI 77.274.566 V.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero García, con DNI 17.221.569 C.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Antonia Clotet Abad, con DNI 37.886.141 N.
  - Vocal: D. Antoni Barón Pladevall, con DNI 39.138.461 M.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Begoña del Pueyo Ruiz, con DNI 50.801.102 J.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Marian Peidró Carles, con DNI 35.047.814 T.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona a 20 de diciembre de 2011

Visto bueno:

**Àngels Guiteras Mestres**  
Secretario

**Felisa Pérez Antón**  
Presidenta



Generalitat de Catalunya  
Departament de Justícia  
Direcció General de Dret  
i d'Entitats Jurídiques

Referència:	14778 / 2011 (NBP)
Assumpte:	Òrgans de govern
Reg. sortida:	0547/13380/2011
Data reg. sortida:	26/08/2011 07:55:00

Sr. Roberto Malo Sanz  
ABD (Associació Benestar i Desenvolupament)  
Carrer Quevedo, 2  
08012 Barcelona  
(Barcelonès)

Senyor,

Us comunico que han estat inscrits, d'acord amb l'art 4.1 del Decret 206/1999, de 27 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament del Registre d'Associacions, els canvis en la composició de la Junta Directiva de l'associació ABD (Associació Benestar i Desenvolupament) (núm. 12182) que es van aprovar en data 15/06/2011 i que ens heu comunicat mitjançant el vostre escrit presentat el 20/07/2011.

En conseqüència, la composició de la Junta Directiva que actualment consta en el Registre d'Associacions de la Generalitat és la següent:

Presidenta  
Felisa Pérez Antón  
NIF: 18402473N  
A renovar: 15/06/2015

Vicepresidenta  
Victòria Calvo Tena  
NIF: 36466745S  
A renovar: 15/06/2015

Secretària  
M. Àngels Guiteras Mestres  
NIF: 37697233A  
A renovar: 15/06/2015

Tresorer  
Fernando Hernández Baena  
NIF: 77274566V  
A renovar: 15/06/2015

Pau Claris, 81  
08010 Barcelona  
Tel. 93 318 41 00  
Fax 93 318 41 33  
dgdej.dj@gencat.cat  
www.gencat.cat/justicia

Document: 70313845X03N48F  
1 / 2  
Document electrònic administratiu garantit amb signatura electrònica amb certificat de l'Agència Catalana de Certificació. La política de signatura aplicable és "Condicions tècniques de signatura electrònica dels actes administratius i de les manifestacions de voluntat en suport informàtic del Registre Electrònic de la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya". Aquest document es pot consultar a la web <http://www.gencat.cat/justicia/entitatsjuridiques/consulta>



AP7242185



04/20

 Generalitat de Catalunya  
Departament de Justícia  
Direcció General de Dret  
i d'Entitats Jurídiques

Vocal  
Ana Isabel Herrero García  
NIF: 17221569C  
A renovar: 15/06/2015

Recordeu que els models normalitzats de tots els documents que cal presentar per a aquest, i d'altres tràmits, figuren en la nostra pàgina web [www.gencat.cat/justicia](http://www.gencat.cat/justicia).

Atentament,

Responsable d'òrgans de govern

Núria Broto Pons

Barcelona, 25 d'agost de 2011



## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO**

### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art. 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de "Fundación Acción, Bienestar y Desarrollo", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

#### **Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Art. 3.- Régimen**

- 1 La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.
- 2 La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### **Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación radicará en la Calle Quevedo número 2 de Barcelona (08012).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Art. 5.- Ámbito de actuación**

La Fundación desarrollará fundamentalmente sus actividades en todo el territorio español, en Europa, América y en países del tercer mundo. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades se establecerán delegaciones donde se estime conveniente.



04/20



**TÍTULO SEGUNDO. FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

**Art. 6.- Fines**

Los fines de interés general de la Fundación son:

- Fomentar un modelo de convivencia social, comprometido y solidario en el ámbito de las drogodependencias y el SIDA
- Mejorar la calidad de vida y promoción de la autonomía de las personas mayores y las personas con dependencia.
- Facilitar la integración social de los grupos más desfavorecidos o en riesgo de exclusión, especialmente familias desestructuradas, menores, mujeres, inmigrantes y otros colectivos más vulnerables o en extrema marginalidad.

**Art. 7.- Actividades fundacionales**

A modo enunciativo, y no limitativo, las principales actividades de la Fundación serán las siguientes:

- Gestión de Centros o servicios de información y orientación.
- Concesión de ayudas económicas a instituciones sin fin de lucro, dedicadas a la atención de los mismos colectivos que la Fundación.
- La programación y ejecución de Cursos, seminarios u otro tipo de acciones formativas.
- Campañas de sensibilización a la sociedad acerca de los distintos aspectos relacionados con los problemas sociales abordados por la Fundación.
- Organización de eventos, congresos, conferencias, y similares actos.
- Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Cualesquiera otras que el Patronato considere apropiadas a los fines de la Fundación

**Art. 8.- Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

### **Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

1. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
2. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
3. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
4. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

### **Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos**

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

## **TÍTULO TERCERO. PATRONATO**

### **Art. 11.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

### **Art. 12.- Composición del Patronato**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

Pueden ser patronos las personas físicas, designadas a título personal o por razón del cargo que ocupan, y las personas jurídicas, que deberán designar una persona física que las represente.

AP7242183



04/201

### Art. 13.- Duración del mandato, nombramientos y sustitución de patronos.

Los patronos desempeñarán sus funciones durante 5 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Excepcionalmente, el primer Patronato se renovará a los tres años en la mitad de sus miembros elegidos por sorteo. El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante. Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

### Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

### Art. 15.- Cese de patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por extinción de la persona jurídica.
- c) Por renuncia comunicada fehacientemente
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por transcurso del periodo de su mandato.
- g) Por llevar a cabo conductas inapropiadas si así lo decide más de la mitad de los patronos. Se considerará conducta inapropiada, entre otras, la no asistencia a más de la mitad de las reuniones convocadas en los últimos doce meses.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

#### **Art. 16.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

#### **Art. 17.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### **Art. 18.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### **Art. 19.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### **Art. 20.- Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la



AP7242182



modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### **Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite más de un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, más del 50% de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a:

- a) Reforma o modificación de los estatutos.
- b) Determinación del número de patronos de la fundación.
- c) Designación de nuevos patronos y cargos en el patronato.
- d) Cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria.
- e) Enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio.

A. ROS

f) Fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**Art. 23.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

**Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

2020





AP7242181



## TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

### Art. 26.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

### Art. 27.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

### Art. 28.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

### Art. 29.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

### Art. 30.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

F. POS  
B

### **Art. 31.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales de la Fundación forman una unidad y deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

### **TÍTULO QUINTO. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### **Art.- 32.- Modificación de estatutos**

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se

—



AP7242180

04/20



comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

### **Art. 33.- Fusión con otra Fundación**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

### **Art. 34.- Extinción de la Fundación**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

### **Art. 35.- Liquidación y adjudicación del haber**

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

Barcelona a 20 de diciembre de 2011

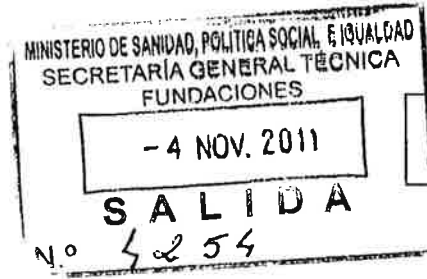
Visto bueno:

**Àngels Guiteras Mestres**  
Secretario

**Felisa Pérez Antón**  
Presidenta



MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD



SECRETARÍA  
GENERAL TÉCNICA

**O F I C I O**

S/REF.: F. ACCIÓN, BIENESTAR Y  
DESARROLLO

D. Roberto Malo Sanz  
c/ Quevedo, 2  
08.012 – Barcelona

SJF

FECHA: - 4 NOV. 2011

ASUNTO: Certificación negativa de  
denominación

11/170  
11-11-11

Adjunto se remite la certificación negativa de denominación solicitada por la Asociación Bienestar y Desarrollo, de "FUNDACIÓN ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO", para que se incorpore, si es el caso, a la escritura de constitución de la fundación.

La certificación negativa de denominación tiene una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha de expedición hasta su incorporación a la escritura. Caducada la certificación, podrá solicitarse una nueva con la misma denominación. A la solicitud deberá acompañarse la certificación caducada.

LA JEFA DE  FUNDACIONES,  
Fdo.:  Ferrández.



AP7242179

SECRETARÍA  
GENERAL TÉCNICA

ISABEL JULIÁ FERRÁNDEZ, JEFA DE AREA DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Ministerio de Fomento y a las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación propuesta por la Asociación Bienestar y Desarrollo, de "**FUNDACION ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO**".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, se expide la presente certificación en Madrid a tres de noviembre de dos mil once.



<sup>1</sup> Han contestado Andalucía, Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales, Fundaciones Laborales), Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Murcia y Valencia.



Enric Casals Herrero, Director de la oficina 3062, PLA DELS FORNELLS, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42657, folio 33, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que en la Oficina 3062, PLA DELS FORNELLS, se han realizado las siguiente operaciones :  
En la cuenta corriente a la vista número 2100-3062-49-2200218010, y a nombre de la entidad FUNDACION ACCION BIENESTAR Y DESARROLLO, en constitución se ingresaron las cantidades, en las fechas que a continuación se indican:  
22-Nov-2011, importe 7.500,00 euros

Que según escrito de fecha 23/11/2011, suscrito por Asociación Bienestar y Desarrollo, las aportaciones dinerarias efectuadas fueron realizadas a los efectos de su constitución Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en BARCELONA a 23/11/2011.

CAIXABANK, S.A.  
3062, PLA DELS FORNELLS

Pla dels Fornells - 3062  
Pl. dels Fornells, 30  
08042 BARCELONA

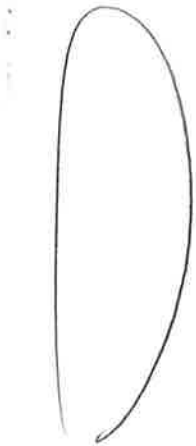






AP7242177

04/2011



Este folio de papel notarial, rubricado y sellado se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada con el número antes reseñado a los efectos del artículo 241 del vigente Reglamento Notarial. ---

DILIGENCIA: Registrado  
bajo el nº 08-0130  
Según disposición  
transitoria cuarta Ley  
50/2002





09/2011  
09/2016



107321516983913

**BORJA CRIADO MALAGARRIGA**  
**NOTARIO**  
Rambla de Catalunya, 99, Principal  
Tels.: 93 487 72 14 - 93 487 39 68  
Fax: 93 488 31 22  
08008 BARCELONA

JOSE BAUZA CORCHS  
NOTARIO  
Rambla Catalunya, 99, Pral.  
Tels. 93 4877214 - 93 4873968  
Fax 93 4883122  
08008 BARCELONA



NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA -----

**MODIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR DE  
CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN PRIVADA**

EN BARCELONA, mi residencia, a quince de Marzo de  
dos mil doce. -----

Ante mí, **JOSÉ BAUZA CORCHS**, Notario del Ilustre  
Colegio de Cataluña, -----

**COMPARECEN:**

**DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES**, conocida como **ANGELS**,  
**GUITERAS MESTRES**, mayor de edad, casada, psicóloga  
por cuenta ajena, con domicilio a estos efectos en  
Barcelona, calle Quevedo, número 2, bajos, provista  
de Documento Nacional de Identidad número 37.697.233-  
A. -----

Y **DOÑA FELISA PÉREZ ANTÓN**, mayor de edad, divor-  
ciada, psicóloga por cuenta ajena, con domicilio a  
estos efectos en Barcelona, calle Quevedo, número 2,  
bajos, provista de Documento Nacional de Identidad  
número 18.402.473-N. -----

Les identifico con sus DD.NN.II. reseñados, que

me exhiben. -----

**INTERVIENEN** en nombre y representación, como Apoderadas mancomunadas, de la asociación sin ánimo de lucro denominada "**A.B.D. ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO**" (anteriormente denominada "A.B.S. Asociación Bienestar y Salud), domiciliada en Barcelona, calle Quevedo, número 2, C.P. 08012. Visados sus Estatutos fundacionales por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 16 de octubre de 1991 e incorporados al Registro Nacional de Asociaciones, protocolo número 97212; y modificados sus Estatutos y adaptada su actual denominación, el día dos de junio de dos mil. -----

**Inscrita** en el Registro de Associacions de la Generalitat de Catalunya con el número 12.182. -----

Tiene Número de Identificación Fiscal G-59/435.180. -----

El objetivo y fin social de la asociación, según el artículo IV de los Estatutos sociales, es "a). Promover la investigación y el estudio extenso y sistemático sobre las condiciones que influyen en los problemas del Bienestar Social en general, y de la marginación y desigualdades sociales en particular.  
b. Realizar programas de Prevención, Educación, For-

A01Z38245168339427

09/2011  
05/2016



mación e Información en el ámbito académico, facultativo, pedagógico, familiar y de consciencia colectiva, en torno a la problemática de la educación para la salud y el Bienestar en general. c. Contribuir a la Formación Permanente de profesionales de la Salud, de los Servicios Sociales, de la educación, y de materias conexas, favoreciendo la interdisciplinariedad profesional en estos campos. Aportar elementos teóricos y de debate en los ámbitos que se propone la Fundación, por medio de la Investigación y difusión de los mismos. d. Proceder al seguimiento de la normativa de los Informes Técnicos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), según la cual se incluirá en todo programa preventivo la colaboración de los Organismos y Asociaciones a quien afecte, de los problemas de salud y bienestar más relevantes. E. Promover la información veraz, objetiva y científica sobre la problemática que genera la marginación y las desigualdades sociales, intentando que dicha información llegue a todos los niveles: familiar, comunita-

rio, de los medios de comunicación, laboral, espacios lúdicos, socioculturales, etcétera. f. Impulsar la cooperación activa entre Entidades Públicas y privadas, interesadas en la problemática socio-sanitaria, asegurando un eficiente intercambio y análisis de la información sectorial para su aplicación coordinada y eficaz. g. Constituir y poner en funcionamiento Centros de Prevención, Rehabilitación, Reinserción Social y Atención Domiciliaria de los afectados por las desigualdades sociales y la marginación y/o exclusión social. Promover y estimular la creación y funcionamiento de Clínicas y Ambulatorios y cualquier otra conexión a estos, específicamente organizados y dotados para combatir los problemas de los referidos grupos sociales. h. Promocionar la creación de todo tipo de recursos urbanos y rurales específicos para abordar la problemática del Bienestar Social, potenciando la creación de Centros de Reinserción, Centros de Rehabilitación, Centros de Actividades, Talleres, Viviendas Protegidas, Centros de Día, Centros Residenciales, Comunidades Terapéuticas, Escuelas cuna, programas y centros de servicios de salud mental, programas de mediación, etcétera, dirigidos a atender los problemas de drogodependientes, enfermos de Sida,



quier otro colectivo que lo requiera. m. Gestionar y Promover servicios relacionados con la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. n. Impulsar y participar en las actividades de cooperación internacional, trabajando para mejorar las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos y adquiriendo un compromiso ético y solidario que aporte soluciones y contribuya a erradicar la pobreza, mejorar la educación, la sanidad, eliminar las desigualdades, luchar contra la drogadicción y en general contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en otros países.”

Sus facultades representativas para este acto les resultan del poder a su favor conferido en virtud de acuerdo adoptado en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil, el cual fue elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día veintisiete de septiembre de dos mil, bajo el número 3619 de Protocolo, cuya copia auténtica tengo a la vista y considero suficiente. -----

Me entregan y dejo protocolizado con esta matriz un certificado de fecha 28 de Febrero de 2012 expedido por Doña Angels Guiteras Mestres, en su calidad de



AZ:8251688915

09/2016



Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente, Doña Felisa Pérez Antón, cuyas firmas que constan en el mismo considero legítimas por haber sido puestas a mi presencia, donde figura la modificación que por la presente se otorga. -----

Declaran las Sras. Guiteras y Pérez que dichos poderes no les han sido revocados, suspendidos ni limitados en forma alguna; y que no ha sufrido alteración la personalidad jurídica de la entidad a la que representan. -----

Yo, el Notario, juzgo a las señoras comparecientes con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura. -----

JUICIO DE CAPACIDAD: Tienen a mi juicio, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, y al efecto -----

DICEN:

I.- Que mediante escritura autorizada por mí, en fecha 28 de Diciembre de 2011, bajo el número 2.430 de Protocolo, la asociación "A.B.D. ASOCIACIÓN

BIENESTAR Y DESARROLLO", constituyó una Fundación privada bajo la denominación de **"FUNDACIÓN ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO"**, sometida a la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con los estatutos y pactos que constan en dicha escritura. --

II.- Que en la referida escritura de constitución fueron nombrados los miembros del Patronato inicial de la Fundación, por el plazo estatutario fijado, formado por las personas que allí constan y con los cargos que allí también se indican y estando pendiente la aceptación de los referidos cargos por parte de los patronos nombrados. -----

III.- Que por lo que se refiere al patrono nombrado como vocal **DOÑA MARIAN PEIDRO CARLES**, provista de D.N.I. nº 35.047.814-T, ha preferido no aceptar su cargo, motivo por el cual ha quedado desvinculada de la Fundación. -----

IV.- Y esto expuesto, las señoras comparecientes,

**OTORGAN:**

Las señoras otorgantes, en representación de la asociación "A.B.D. ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO", como único fundador de la **"FUNDACIÓN ACCIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO"**, modifican la escritura de Constitución de Fundación privada, autoriza-

ANZ382516333494

09/2011  
05/2016



da por mí, en fecha 28 de Diciembre de 2011, bajo el número 2.430 de Protocolo, en el sentido que el Patronato inicial de la Fundación estará formado por las siguientes personas, cuyas circunstancias personales constan en la referida escritura: -----

PRESIDENTE: DOÑA FELISA PÉREZ ANTON. -----

VICE-PRESIDENTE: DOÑA VICTORIA CALVO TENA. -----

SECRETARIO: DOÑA ANGELS GUITERAS MESTRES. -----

TESORERO: DON FERNANDO HERNÁNDEZ BAENA. -----

VOCAL: DOÑA ANA-ISABEL HERRERO GARCIA. -----

VOCAL: DOÑA ANTONIA CLOTET ABAD. -----

VOCAL: DON ANTONI BARON PLADEVALL. -----

VOCAL: DOÑA BEGOÑA DEL PUEYO RUIZ. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Hago de palabra las reservas y advertencias legales y, en especial, los fiscales (autoliquidación y plazo de un mes). -----

Les leo, por su elección, esta escritura, y encontrándola conforme, prestan su consentimiento y firman, manifestando estar conformes con el idioma en

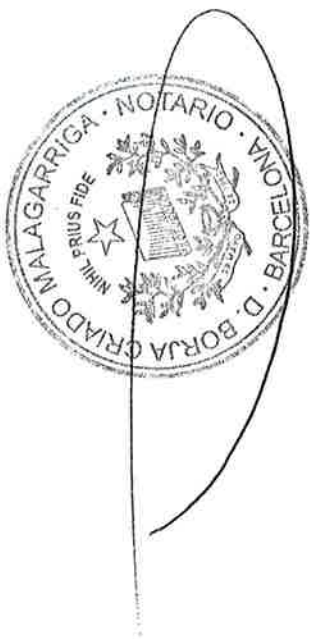
que ha sido redactada. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, las señoras comparecientes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del Protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

DOY FE: además de la identidad de las comparecientes y de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las señoras otorgantes o intervinientes, y de todo cuanto se contiene en este instrumento público extendido en cinco folios del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro anteriores en orden numérico correlativo.- Siguen las firmas de las comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

ACVZ:3824516938483

09/2011  
05/2016



A series of horizontal dashed lines for writing, consisting of 20 lines.



A032568842



**ANGELS GUITERAS MESTRES NIF 37.697.233 A** en nombre y representación de la Fundación Acción Bienestar y Desarrollo, con CIF G65715385 y domicilio en la Calle Quevedo nº 2 de Barcelona (08012).

### CERTIFICA



Que en fecha 28 de diciembre de 2011, fue constituida la Fundación Acción Bienestar y Desarrollo mediante escritura pública otorgada por el notario de Barcelona Sr. José Bauzá Corchs, con número de protocolo 2.430.

Que en dicha escritura, figuraba como patrono (vocal) la Sra. Marian Peidró Carles, con DNI 35.047.814 T.

- Que en el momento en que debía ratificar con su firma la aceptación del cargo de patrono, la Sra. Peidró prefirió no hacerlo, motivo por el cual queda desvinculada de dicha Fundación.
- Que a resultas de lo anteriormente expuesto, el patronato de la Fundación Acción Bienestar y Desarrollo, queda compuesto por las siguientes personas:
  - Presidenta: D<sup>a</sup> Felisa Pérez Antón, con DNI 18.402.473 N..
  - Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Victoria Calvo Tena, con DNI 36.466.745 S.
  - Secretario: D<sup>a</sup> Àngels Guiteras Mestres, con DNI 37.697.233 A, Tiene la consideración de patrono y participará en las reuniones con voz y voto.
  - Tesorero: D. Fernando Hernández Baena, con DNI 77.274.566 V.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero García, con DNI 17.221.569 C.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Antonia Clotet Abad, con DNI 37.886.141 N.
  - Vocal: D. Antoni Barón Pladevall, con DNI 39.138.461 M.
  - Vocal: D<sup>a</sup> Begoña del Pueyo Ruiz, con DNI 50.801.102 J.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona a 28 de febrero de 2012

Visto bueno:

**Àngels Guiteras Mestres**  
Secretario

**Felisa Pérez Antón**  
Presidenta

CONCUERDA con su original, que bajo el expresado número obra en mi Protocolo general corriente. Y a utilidad de "A.B.D. ASOCIACION BIENESTAR Y DESARROLLO", expido la presente **copia** quedando extendida en siete folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números él del presente y los seis siguientes correlativos en orden que signo firmo y rubrico. En Barcelona a quince de marzo del dos mil doce. Doy Fe.



Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona  
Lloc i data: Barcelona, 28 de Juny de 2012  
Document:

Registrado  
-0430  
disposición  
cuarta Ley



Núm. de presentació: 20120000364630  
Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'ha presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.  
S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6040023213935



CZ8419341

05/2016



CRIADO MALAGARRIGA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital, DOY FE:-----

Que las fotocopias que anteceden, extendidas en las hojas del Timbre del Estado, exclusivas para documentos notariales, que se dirán, concuerdan fielmente con su original que me ha sido exhibido.---

Y para que conste, expido el presente testimonio de legitimidad, que he dejado anotado en el Libro Indicador de esta Notaría, bajo el número 1396 de orden, en ocho folios del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CZ, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo, que firmo y rubrico, en Barcelona, a nueve de Agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.==



Handwritten signature in blue ink

